

sentarse enteramente desnudo á los tiros del enemigo. No, no debemos temer, señores, ni un pueblo cuya razon iguala al valor, ni á esa generosa juventud, que admiro, que es objeto de todas las simpatías de mi alma, y á la que así como á mi patria deseo todo género de honores, de libertad y de gloria.

Lejos de mí el pensamiento de arrojar semillas de division en mi patria: ese es el motivo por el que he procurado no dar á este discurso el acento de las pasiones. Si hubiese abrigado la conviccion intima de que era preciso para asegurar la tranquilidad de treinta millones de hombres, dejar á ese niño en la condicion oscura y feliz de la vida privada, habria considerado como un crimen toda palabra que hubiera estado

en contradiccion con las necesidades del tiempo; pero estoy muy distante de pensar de ese modo. Si tuviera el derecho de disponer de una corona, con el mayor placer la pondria á los piés de monseñor el duque de Orleans. Mas no sé que haya vacante sino una tumba en el panteon regio; pero no un trono.

Cualquiera que sea el destino que esté reservado al señor teniente general del reino, jamás me consideraré como enemigo suyo si el cielo le depara la dicha de hacer la felicidad de mi patria. Nada pido para mí sino el que se me deje conservar la libertad de mi conciencia, y el derecho de poder morir tranquilamente donde quiera que encuentre independencia y reposo.

Voto contra el proyecto de declaracion.



UN VIVAC.

DOCUMENTOS GENERALES (1).

NÚM. 1.

EXTRACTO DE LAS INSTRUCCIONES ENVIADAS AL MINISTRO DE POLICÍA.

Paris 12 de septiembre de 1816.

Por lo tocante á la convocacion, se tendrá el mayor cuidado en que no ocurran exclusiones odiosas, ni se apliquen ilegalmente disposiciones de alta policia para separar á los que legalmente sean llamados á votar, empleese una activa vigilancia, pero sin coartar la libertad, ni interpretar arbitrariamente las medidas autorizadas por el reglamento, procurando conservar ileso el efecto de precauciones dictadas por una sabia prevision.

(1) En el folleto impreso en 1816 el autor advirtió que no publicaba mas que los Documentos generales, esto es, los

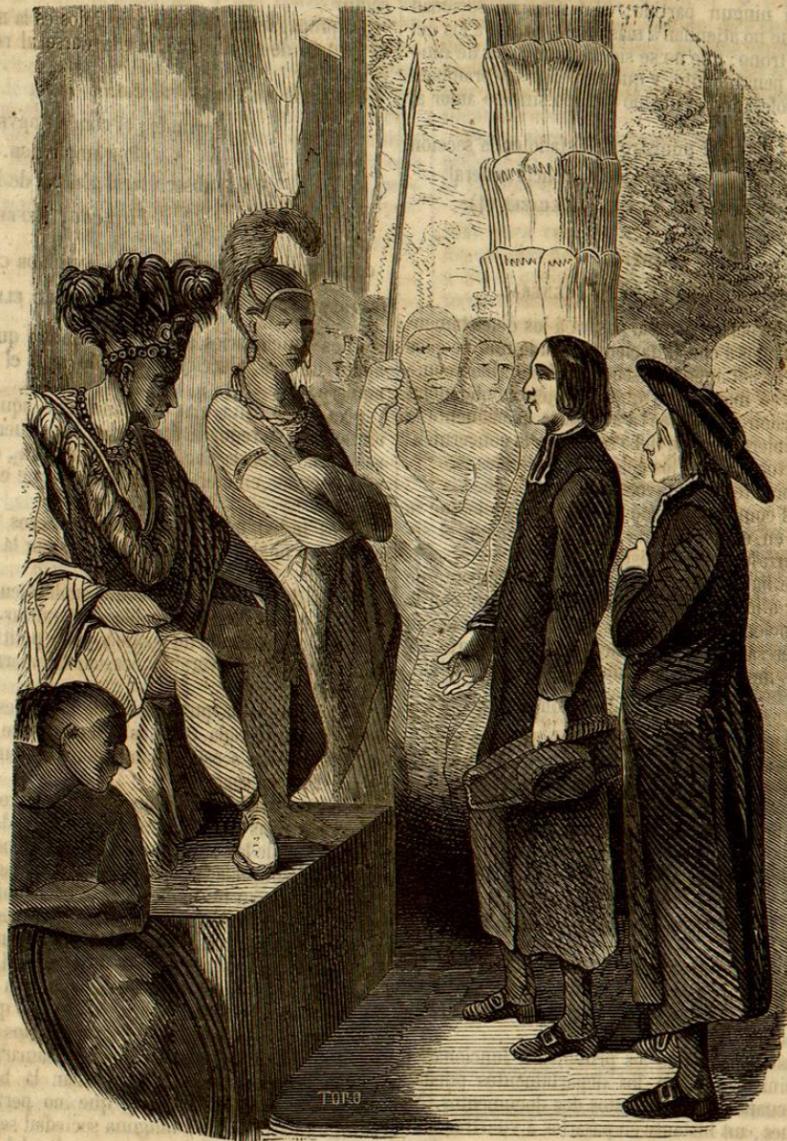
Por lo relativo á las elecciones, ninguno de los funcionarios públicos debe querer sino lo que el rey quiere. Tengase presente que en el Estado no debe haber dos clases de intereses, y que á fin de disipar hasta la sombra de los partidos, cuya oposicion no podria menos de amenazar su existencia, no deben ser elegidos para diputados sino sujetos que estén enteramente dispuestos á marchar de acuerdo con el rey, con la Carta y con la nacion; cuyos destinos dependen en cierto modo de sus manos. Los hombres que se han separado constantemente de esos principios tutelares no deben, pues, ser designados por la autoridad local, ni debe contarse para nada con su influencia, ni dejar que consigan un favor que se convertiria en daño de la cosa pública.

que ya habian sido impresos, reservando en su poder otra porcion de manuscritos, y la correspondencia secreta y varios datos particulares. No habiendo la cámara aprobado la proposicion que motivó estos documentos, el autor tuvo por conveniente suprimir ciertos detalles demasiado personales.

Nada de consideracion por lo tocante á la malevolencia que se manifieste por medio de actos positivos, que sustenten criminales esperanzas, y crea encontrar en un acto solemne de política y justicia, favorable ocasion para producir alarmas y desórdenes. La ley de 29 de octubre permanece en todo su vigor; pero

no para abusar de ella, sino para aplicarla á propósito, con conocimiento de causa, y dando cuenta exacta de todo lo que se haga á las ilustradas autoridades que han de cuidar de su aplicacion.

Se opondran en cuanto sea posible á la publicacion de esas correspondencias activas y siempre llenas de



MISIONEROS ENTRE SALVAJES.

exageracion, que los miembros de las sociedades secretas acostumbran poner en circulacion bajo el disfraz del realismo.

En la real orden no verán mas que la voluntad del monarca, y las necesidades del Estado y de la Carta. En todo caso de duda se dirigirán al ministro. A las preguntas que hagan expresadas con toda franqueza, recibirán contestaciones no menos francas: y no pierdan de vista que de cualquiera otra parte que intenten recibir instrucciones, será muy fácil que se

extravien de la buena senda. Su cometido es muy importante, pero al mismo tiempo es fácil, porque está claramente indicado, y porque pueden contar seguramente con el apoyo de un ministro celoso, á quien el rey dispensa su voluntad y su confianza.

Es de presumir que no quede burlada la confianza que S. M. se ha dignado poner en los prefectos, esperando que empleen todo su conato en alejar de las elecciones á los enemigos del trono y la legitimidad que intentaran derribar el uno ó el otro, así como á

los amigos insensatos que lo conmovieran intentando servir al rey de un modo distinto que el que es de su real agrado; hombres que en su ceguera se atreven á dictar leyes á la superior sabiduría del monarca y á gobernar en su nombre.

S. M. no quiere ninguna exageracion, y espera de la eleccion de los colegios electorales que las nuevas Cámaras se compongan de diputados capaces de sostener los principios de moderacion, en que se fundan las bases de su gobierno y de su política; que no pertenezcan á ningun partido, ni á ninguna sociedad secreta, que no atiendan á mas intereses que á los del altar y del trono; que no se sientan animados de ningun oculto pensamiento, y que respeten sinceramente la Carta profesando al mismo tiempo sincero amor al monarca.

El ministro de Estado en la seccion de la Policía general.
Firmado, el conde DECAZES (1).

NÚM. 2.

MINISTERIO DE LA POLICÍA GENERAL.

El señor inspector general pasará á los departamentos mencionados á continuacion. En cada uno de ellos se dirigirá directamente al señor prefecto: hará comprender á ese magistrado que el objeto confidencial de su comision se reduce á revelarle plenamente la idea del gobierno que se debe seguir en lo concerniente á la convocacion de los colegios electorales.

Por lo tocante á la convocacion, etc., etc.
(Sigue el contesto copiado literalmente de lo que se ha dicho en el documento, núm. 1, menos el siguiente párrafo que no existe en aquel.)

S. M. se ha dignado encargarme especialmente de á entender á los señores prefectos que seguirá con la mayor atencion todos los pasos y esfuerzos que hagan en tan interesantes circunstancias, y que espera ver pruebas las menos equívocas de su adhesion y lealtad.

El ministro de la Policía General.
Firmado, el conde DECAZES (2).

NÚM. 3.

(DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL.)

CONTADURÍA DE HIPOTECAS Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO.

París 20 de septiembre de 1816.

El ministro de Hacienda me manda remitir las copias adjuntas, de las instrucciones que acaba de dar á los agentes del ramo por lo relativo á las proximas elecciones.

El ministro desea que los principales funcionarios de la administracion en los departamentos puedan enterarse cuanto antes de estos dos documentos. No pierdo, pues, un instante en pasarlos á vuestras manos y estoy seguro de que por vuestra parte empleareis igual actividad en secundar las tutelares intenciones del soberano.

CONTINUACION DEL NÚM. 3.

COPIA DE UNA CIRCULAR DEL MINISTRO DE HACIENDA Á LOS DIVERSOS EMPLEADOS DEL RAMO (FECHA 18 DE SEPTIEMBRE.)

Adjunto os remito un extracto de las instituciones aprobadas por el rey, para dar á los electores una

(1) Impreso en el establecimiento de Doulaudoure, en Toluza. En cada uno de ellos se dirigirá directamente.

(2) Existe una copia auténtica de este documento remitida del departamento de Seine et Oise.

direccion con arreglo á la cual no vengán á la cámara sino diputados que reuman en un mismo grado el amor á la legitimidad y el amor á la Carta.

Estos dos elementos son inseparables, y se apoyan mutuamente entre sí.

Dareis conocimiento de estos principios profesados por S. M. á las personas que se hallen en el caso de poder hacer provechoso uso de ellos, y en el caso de que fueseis llamado á ejercer las funciones de elector, os podrán servir de norma de la conducta que debeis seguir.

La propagacion de estos principios es la mas insignificante prueba de afecto que pueda darse al rey y á la patria.

Os saludo con sincero afecto.

Firmado, el conde CORVETTO.

Por ampliacion.

El subsecretario general de Hacienda.

Firmado, LEFREVRE.

COPIA DE LA NOTA ADJUNTA Á LA ANTERIOR CIRCULAR.

(EXTRACTO DE LAS INSTRUCCIONES SOBRE ELECCIONES.)

«Los funcionarios públicos no deben querer respeto de las elecciones sino lo que el soberano quiere.

«No hacen falta mas diputados que aquellos cuya intencion se reduzca á marchar de acuerdo con el soberano, con la Carta y con la nacion, cuyo destino, puede en cierto modo decirse que está en sus manos.

«Los individuos que no profesen esos principios tutelares no deberán ser designados por la autoridad local.

«Nada de consideracion con la malevolencia que se revele por medio de culpables esperanzas, y que en un tan insigne acto de justicia y de política creeria encontrar una favorable ocasion de alarmas y turbulencias.

«Oponerse á la publicacion de la correspondencia activa y exagerada que los miembros de las sociedades secretas acostumbran poner en circulacion con el disfraz del realismo.

«No ver en la real orden mas que la voluntad del monarca y las necesidades del Estado y de la Carta.

«Separar de las elecciones á los enemigos del trono y de la legitimidad que podrian intentar su ruina destruyendo su mútuo enlace, y á los amigos insensatos que comprometerian tal vez esos sagrados objetos sirviendo al rey de un modo que no es de su real agrado, hombres que en su ceguera se atreven á dictar leyes á la sabiduría del monarca, y pretenden gobernar en su nombre. El rey no quiere exageraciones y confia en que de los colegios electorales saldrán diputados que traigan á la cámara los principios de moderacion que forman la base de su gobierno y de su política; que no pertenezcan á ningun partido, ni á ninguna sociedad secreta; que no atiendan á mas intereses que los del altar y el trono; que no abriguen ningun secreto pensamiento político; que respeten sinceramente la Carta y profesen amor al monarca.

«Servios acusarme el recibo de la presente circular así que llegue á vuestras manos.»

El consejero de Estado, director general,

BARRAIRON.

CONTINUACION DEL NÚMERO 3.

Beauvais, 23 de septiembre de 1816.

Adjunta hallareis una ampliacion de la carta que Mr. Barrairon, consejero de Estado, y director gene-

ral de la administracion me ha dirigido en 20 del presente al transmitirme la circular de S. E. el ministro de Hacienda con fecha 18 del mismo, y el extracto de las instrucciones aprobadas por el rey para las elecciones.

Os remito tambien la ampliacion de esos documentos: por ellos podreis enteraros de la manera con arreglo á la cual quiere S. M. que se componga la cámara de Diputados.

Añadiré que el soberano, y por consiguiente los ministros desean que todos los funcionarios públicos hagan cuanto esfuerzo les sea posible á fin de que las elecciones se verifiquen en buen sentido. No tengo duda de que emplearán toda su influencia para conseguir un objeto de tan alto interés, y por lo tanto creo inútil decir á los señores empleados que si hubiera algun funcionario público que por lo tocante á este particular se apartara de la linea que se le traza, perderia para siempre la confianza del gobierno.

El director de la contaduría de hipotecas, y del patrimonio

LANGUMÉ.

NÚM. 5.

EL MARQUÉS DE CLERMONT MONT-SAINT-JEAN Á M. T...

Herné 6 de noviembre de 1816

CARÍSIMO Y RESPETABLE AMIGO:

Me habeis pedido un ejemplar del escrito injurioso á los diputados de la cámara de 1815, que con profusion ha circulado por este departamento al verificarse las elecciones para la legislatura de 1816. Me apresuro, pues á remitiroslo juntamente con una copia de la queja que he dado sobre el particular á S. E. el ministro de Justicia, y al señor procurador general, á quien posteriormente he manifestado tambien que ese escrito habia sido dirigido á los señores electores en los paquetes de la correspondencia oficial, y entregado á domicilio en las poblaciones por los dependientes del ramo, con la direccion y sobre de letra de los empleados de sus oficinas; cuyas circunstancias he hecho saber al señor procurador general por medio de una segunda comunicacion.

Finalmente obra asimismo en mi poder una carta escrita por M. C... á M. P... en la cual se hace mencion nominal de mi persona. El mismo M. C... tiene otros escritos del mismo género que están redactados en un tono, todavia mas enérgico, pero no me ha sido dado conseguir ninguna copia.

Recibid etc.

(Hay que advertir que no tengo la carta de M. C... á M. P... original, sino una copia sacada por mí mismo. Sé que existe otra mas explícita de M. D... y espero poder adquirir por lo menos una copia de ella).

Queja dada por el señor marqués de Clermont Mont-Saint-Jean, miembro de la cámara de los Diputados en 1815 á S. E. el ministro de Justicia y al señor procurador general sobre el escrito intitulado: *A los señores electores del departamento de Seine-et-Marne por un habitante del mismo, y sobre otras intrigas de los empleados del gobierno para excluir á diferentes personas de las elecciones y particularmente á Mr. de Clermont.*

Como leal servidor del rey, miembro de la última cámara de los Diputados franceses, y hasta como simple particular me creo obligado á publicar lo que ocurre en este departamento, y á querellarme contra el escrito sedicioso que acompaño, impreso, segun parece, en el establecimiento de Michelin, impresor

de la prefectura de Melun, y entre otras cosas dice lo siguiente:

«El rey comprendió que una cámara que queria atentarse contra el pacto de familia, no habia cumplido con el deseo de sus comitentes: y por lo tanto mandó que fuera disuelta.»

Esta frase es injuriosa para el rey y para todos los miembros de la última cámara de los Diputados, á quienes calumnia y designa á la vindicta pública como traidores y perjuros.

Nada de semejante cosa se dice en la real orden de 5 de setiembre último, ni debe tampoco emplearse de semejante modo el nombre del rey para calumniar á una cámara que S. M. tuvo á bien calificar de *inencountable*.

Por lo tocante á las elecciones diré tambien que el prefecto ha violado indudablemente la Constitucion y la libertad que de ella debe esperarse.

Dió orden á los sub-prefectos de que hicieran nombrar para candidatos á estas ó aquellas personas en los colegios de distrito, empleando toda su influencia á fin de que no triunfara la candidatura de otros determinados sujetos, en especial la mia, porque eramos, segun él dijo, demasiado realistas.

Hizo tambien el prefecto comparecer ante él los empleados del gobierno que eran electores, en especial á Mr. Le Blanc, tesorero del patrimonio en Provins, al cual comunicó las mismas órdenes, valiéndose del nombre del rey y del de sus ministros, amenazándole con que le haria perder el destino si yo llegaba á ser elegido. Mr. Barrairon escribió en el mismo sentido.

Estos hechos son públicos, y causaron profunda irritacion á todo el mundo en el momento de abrirse el colegio electoral de Melun. El prefecto designó las personas cuya candidatura queria que triunfase. Tales medios ni son constitucionales, ni están conformes con las intenciones ni con los intereses de S. M. y es de presumir que con ellos nada mas puedan hacer que poner en peligro la corona.

Atacado personalmente por una violacion manifiesta de la Carta yo tendria derecho de perseguir judicialmente semejante ultraje hecho á la libertad pública; pero renunció á todo lo que me afecte personalmente, y con tal que la legitimidad no sufra ningun menoscabo, y el Estado siga feliz y tranquilo, yo me daré por completamente satisfecho.

Mas no por eso deje de fijarse la atencion en que el escrito contra el cual me querello, clama venganza y pide justicia.

Soy etc.

Firmado el marqués de CLERMONT MONT-SAINT-JEAN

NÚM. 6.

ESCRITO DENUNCIADO POR EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.

A los electores del departamento de Seine-et-Marne.

Las leyes de un país son muy rara vez aplicables á otro; así como las instituciones de un siglo tampoco pueden convenir absolutamente al siglo que viene en pos de aquel. Preguntáronle á Solon si las leyes que habia dado á los Atenieses eran las mejores. «Lo son», respondió el sabio, si se atiende al estado de los que las reciben.» Palabras admirables, que indudablemente han servido de norma al Solon de la Francia.

La Carta que S. M. nos ha otorgado no debe considerarse únicamente como expresion de la voluntad soberana, sino como la de nuestras necesidades y deseos. En ella se consagran á un mismo tiempo el principio de la monarquía y el de una prudente libertad. Ella puso término á las disensiones que por espacio de veinte y cinco años habian agitado la patria y ella, por decirlo en pocas palabras, nos libró para siempre de

las calamidades que constantemente han estado indicando la desastrosa época de nuestra revolución, la anarquía y el despotismo.

No sería pues en vano que el espíritu de partido tratara de poner en duda el mérito de tan singular favor, mérito que acaba de enaltecerse si se considera la mano que nos lo ha concedido y los derechos que establece. Como obra de la legitimidad, tiene el carácter de ser duradero como los preceptos divinos, y como ley dictada por la moderación, sin proponerse mas objeto que la tranquilidad, no sería posible hacer en ella la menor alteración sin salirnos del límite de tan saludables condiciones. Cuando un pueblo llega á adquirir una prenda de tal valía la considera como una propiedad irrevocable, y se aferra á ella con tal ahínco que ningún poder conseguiría arrancársela de sus manos sin destrozarlas, y sin exponer todo el cuerpo social á los mas crueles estremecimientos.

El rey, cuyos actos todos se encaminan á la prosperidad nacional, y que por consiguiente es el órgano y el árbitro de la voluntad general, comprendió que una cámara que se proponía atentar contra el pacto de familia no había cumplido la voluntad de sus representantes. Mandó por lo tanto S. M. que se disolviera esa cámara y se convocaran nuevos diputados. Este acto importante ayanzó sobre su base la Carta constitucional conmovida por algunas maquinaciones, y consagró el gran principio de la inviolabilidad de la ley fundamental. Aun hizo mucho mas; pues nos aseguró esa tranquilidad íntima que no podemos gozar sino cuando las pasiones están adormecidas y cuando no nos dejamos conducir mas que por las inspiraciones de la sabiduría.

Van á reunirse los colegios electorales para dar cumplimiento á la mas importante misión de un pueblo gobernado constitucionalmente. En medio de tan solemnes circunstancias el deber de todo elector debe ser el reflexionar sobre la naturaleza de sus funciones.

Un elector, así como un diputado, ha de encargarse de los poderes de sus representados. Debe pues, llevar á la asamblea un profundo conocimiento de lo que estos desean. No debe consultar mas que su conciencia; pero no entienda que esta podrá creerse verdaderamente ilustrada, sino en tanto que habrá hecho un detenido estudio del espíritu público. Haga abstracción completa de todo interés personal, y aunque las circunstancias le pusieran en la dura precisión de firmar la sentencia de su propio ostracismo como lo hizo Aristides, el Justo, en la concha que le presentó el aldeano, hágalo sin pensar que no ha hecho mas que su deber, si de ese modo ha podido expresar la voluntad de los que le confiaron sus poderes. El mismo soberano ha dado ejemplo de esta sublime abnegación, despojándose de una parte de su autoridad para ensanchar la esfera de nuestros privilegios. ¿Quién será el temerario que se presume mas sabio y justo que el monarca? La causa de haber obrado el príncipe de ese modo es por haber invocado el auxilio de la experiencia en beneficio de la teoría de las leyes.

Nuestros deseos se limitan á gozar de las instituciones liberales de la Carta: nuestras necesidades se reducen á la moderación y á la tranquilidad. Fatal consejo es el que las pasiones pueden inspirarnos, como ya lo sabemos por una triste experiencia: preciso es pues que tratemos de extinguirlas y que en lo sucesivo la razón, el amor al bien público, y el olvido de las disensiones y errores sean las virtudes de los que mediante nuestra elección han de asociarse al gobierno. *El rey y la Carta* son dos nombres que expresan en toda su latitud los verdaderos deseos de los franceses. El rey representa todo lo que la legitimidad tiene de mas sagrado: la Carta es inseparable de ese principio porque es el vínculo que une al rey con su pueblo: intentar su separación sería pretender anular

el mas santo de los contratos, desterrar la buena fe de la tierra, y separar de sus hijos al padre.

Estos son los motivos porque un elector debe hacer los mayores esfuerzos para conseguir libre de pasión, y de preocupaciones, ese resultado, procurando que su opinión se haya ido ilustrando anticipadamente con la de los hombres prudentes é instruidos de todas las clases. Si el elector perteneciese á una de ellas saldrá de su esfera para conocer la voluntad de los que pertenecen á otras; pues la representación legislativa no es la de una corporación ó de una clase en particular, sino la expresión de la voluntad general, y el mayor escollo que en las asambleas deliberantes se presenta es el espíritu de corporación y de partido.

Reflexionando detenidamente en estos principios es como la persona llamada por sus conciudadanos á dar su voto sabrá conocer los que sean dignos de tomar asiento en la cámara. Probablemente estos se presentarán en las elecciones designados ya por la voz del público, que también podrá ser uno de los indicios por donde el elector se deberá guiar á fin de acabar de conocer á los que no tengan la suficiente capacidad para ejercer tan importantes funciones.

Partiendo de estos principios el que sea llamado á dar su voto comprenderá que de ningún modo debe darlo en favor del anarquista que durante las discordias civiles, atrajo la proscricción sobre la cabeza de sus conciudadanos, ni del que en las reuniones tumultuosas que se han ido sucediendo, se ha dado á conocer por la exageración de sus opiniones y discursos, mostrándose enemigo del rey y partidario de la demagogia.

El que quiere la Constitución sin el rey; el que sigue soñando en la república; el que con sus ímpios deseos está llamando á un usurpador, quien quiera que sea, y el que no ha podido curarse todavía del frenesí anárquico, no son por cierto los candidatos que merecen ser honrados con el voto de los electores.

¿No sería también lo mismo que oponerse á la voluntad del soberano, el favorecer la candidatura del que quiere una monarquía sin Constitución, el restablecimiento de algunos privilegios destruidos y olvidados, y la extinción de las instituciones liberales, ó del que pretende que la opinión pública retroceda medio siglo y se restablezca el sistema de gobierno sobre elementos que ya no existen?

El funcionario público que abusó de su autoridad á fin de que unos ciudadanos pacíficos apareciesen como sospechosos á los ojos del gobierno; que no perdonó ni al error, ni á la debilidad; que se erigió en perseguidor, y no se creyó comisionado mas que para ser un ejecutor de venganzas, tampoco es por ningún concepto digno de tomar asiento en la cámara de los Diputados.

El que en tanto que se llama amigo del rey, repueba la moderación y la trata de malevolencia; el que descarga anatemas sobre toda una comarca en que los habitantes obedecen las leyes, pagan las contribuciones, cultivan pacíficamente sus campos y adoran en el fondo de su corazón las virtudes de un rey bienhechor y justo á quien son deudores de su reposo; ese tal, volvemos á decir, no tendrá en su favor ni un solo voto de ningún ciudadano verdaderamente apasionado del trono y la Constitución.

El hombre ambicioso, cualquiera que sea la opinión á que pertenezca, ó la conducta que haya anteriormente observado, que no aspira á sentarse en la cámara de los Diputados sino por miras de interés personal; que no vé en esta dignidad mas que un medio de elevarse á mayor altura, y que para conseguirlo estaría tal vez dispuesto á dañar los intereses de sus representados, y á vender sus opiniones á la intriga, debe ser excluido de un puesto donde solo el amor del bien público es el interés que debe dominar.

NÚM. 6.

PREFECTURA DE PAS-DE-CALAIS.

COLEGIOS ELECTORALES.

Arras, 27 de Setiembre de 1816.

Vuestra cualidad de elector es un título muy interesante ahora, que los colegios electorales tienen en su mano el destino de la nación.

Tened á bien fijar la atención en el espíritu que ha dictado la real orden de 15 de Setiembre. ¿Habrá el rey disuelto la cámara para volverla á componer de los mismos elementos? Sin duda, que no.

Estoy autorizado para poderlo decir y repetir por escrito. S. M. vería con disgusto que volvian á sentarse en la nueva cámara esos diputados que en la última legislatura se han distinguido por una manifiesta adhesión á la mayoría opuesta al gobierno.

Así que lleguéis á Arras me hareis el honor de pasar á mi casa: solo yo puedo daros á conocer el modo de pensar de S. M. y sus verdaderas intenciones. Sobre todo no dejéis de presentaros á ejercer el derecho tan sagrado de elector: el rey, la Carta y la nación lo reclaman.

Tengo el honor etc.

Firmado, MALOUEY.

NÚM. 7.

COPIA DE LA CARTA ESCRITA POR MR. DE FORBIN Á LOS MINISTROS DEL INTERIOR DE POLICÍA Y DE JUSTICIA.

Aviñon 25 de setiembre de 1816.

MONSEÑOR:

Tengo el honor de dar cuenta á V. E. de un hecho que á pesar de serme enteramente personal puede adquirir alguna gravedad por las circunstancias que atravesamos, y por la actual forma de nuestro gobierno.

Hace ya algunos dias que por Aviñon y por todo el departamento de Vaucluse circulaba el vago rumor de que el prefecto que acababa de llegar de París habia traído órdenes é instrucciones para los electores, y que en ellas se hacian exclusiones nominales y se proponian formalmente candidaturas. Muchas personas dignas de crédito aseguraban que el prefecto les habia comunicado esas órdenes, y que con expresiones terminantes les habia dado á entender que separaran de las candidaturas á Mr. Forbin, y propusieran en lugar de este á Mr. Liautaud. Muchos funcionarios públicos habian sido seriamente amenazados por el prefecto en el caso de dar su voto en sentido contrario. Se hablaba de cartas dirigidas á los presidentes de los colegios electorales de distrito que contenian instrucciones formalmente exclusivas, y de otras dirigidas por los sub-prefectos á los alcaldes, escritas en el mismo sentido: por todas partes circulaban copias y hasta originales de esos documentos con admiración de todo el mundo que veia puesta por primera vez en juego esa medida. Yo como vasallo sumiso y leal dispuesto á obedecer cualquiera orden que en nombre del soberano se me comunique, no podia acabar de creer tales rumores.

Por una parte, consideraba las leyes fundamentales del reino, y las instrucciones generales y particulares que en circunstancias análogas habia recibido; repasaba en mi memoria lo que en otros tiempos habia visto y no podia menos de creer que todo lo que sobre el particular se decia, era una falsedad, y por otra parte me obligaba á confirmarme en esta idea el pensar que cualesquiera que fuesen las intenciones de S. M. me las deberian haber comunicado por conducto de mis gefes naturales, y en tal caso habria bastado una sola palabra para que las hubiera acata-

El diputado debe ser sinceramente amigo de la legitimidad y la Constitución, desprenderse enteramente de pasiones, profesar mucho afecto á la cosa pública, y cerrar sus oídos á los errores revolucionarios, y á las preocupaciones anticonstitucionales. Debe tener un corazón recto, un espíritu de justicia, un amor ardiente al bien del Estado, y ser capaz en caso necesario de la abnegación suficiente para sacrificar sus propios intereses en beneficio de la pública prosperidad. Si á estos requisitos esenciales añade la práctica de negocios, y lo esquisito de sus conocimientos, en tal caso sus poderdantes podrán prometerse mucho de tan favorables condiciones. Pero tengan los electores entendido que las prendas mas recomendables son la adhesión al monarca, el buen sentido, y la moderación; pues los talentos que no van acompañados de virtudes son perjudiciales las mas de las veces.

No faltan ciertamente hombres dignos de aprecio y confianza, cuyos nombres me atreveria yo á indicar en cualquiera otra circunstancia. En la presente es lícito á todo verdadero amante de su país el ejercer sobre sus conciudadanos una influencia moral, el atraerlos á la concordia, y el proclamar verdades útiles á la comun prosperidad; así como todos estamos interesados también en que no haya en nuestros comicios intrigas de ningún género: el buen ciudadano no necesita valerse de tales medios, y la corrupción de los votos no puede producir otra cosa mas que la elevación de hombres corrompidos.

El magistrado que ha llegado á la vejez ejerciendo honrosamente su penoso ministerio; el funcionario ilustrado que ha permanecido fiel á su rey y á los deberes y reglas de la moderación; el propietario cuyos intereses se hallan tan íntimamente enlazados con los del orden público; el comerciante que vivifica los canales de la industria, y hace un digno empleo de sus caudales; el que contando ilustres antepasados, y sosteniendo el esplendor de un apellido honorífico, ha seguido sin embargo el progreso del siglo, subordinando al imperio de la razón y la justicia sus afectos hereditarios son los hombres enteramente dignos de nuestra aprobación. No debe la representación nacional constituirse mas que con objeto de sostener la legitimidad y la Constitución, y no es posible conseguir que estas sagradas prendas sean respetadas y defendidas sino por una clase de hombres que se mantengan distantes de los extremos, y sean capaces de entrar en la discusión de los negocios con la calma é imparcialidad que exige el interés de la nación. Ninguna clase está excluida de este insigne honor, ó hablando con mas propiedad todas las clases no deben formar mas que una sola familia, cuyo objeto y derechos sean los mismos.

¡Electores! De vosotros depende la felicidad de nuestra patria: resultado de la elección que hagais, serán la prosperidad, y bien estar del porvenir. ¿Podrá darse un asunto mas digno de serias meditaciones? ¡Qué de pesares os abrumarán, si vuestros delegados no corresponden dignamente á vuestra esperanza! ¡Qué responsabilidad contraeréis respecto de vuestros conciudadanos, si sus deseos llegan á verse frustrados! Mas no podeis menos de prestar atención á la voz de la patria que os dirige estas palabras que en lo sucesivo serán el símbolo de union de todos los franceses: *Rey, Carta, Moderación y Justicia*: estas palabras son también el único mandato que debeis dar á vuestros delegados.

UN HABITANTE DEL DEPARTAMENTO (1).

(1) Impreso en el establecimiento en Mechelin, impresor de la prefectura en Melun.